

7

CONSERVACION
DEL
ESTADO LIBRE
DE LAS
TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

El Vice-Gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes—SABED—
que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue=
„ N.º 33. El Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas ha decre-
tado lo siguiente.=

Se establece desde luego en el Estado el tres por ciento de derecho de Consumo á to-
dos los efectos extranjeros sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento hacien-
dolo imprimir publicar, y circular. En Ciudad--Victoria á 3. de junio de 1825. segundo
de la instalacion del Congreso de este Estado.= José Ignacio Gil, Presidente= Juan
Nepomuceno de la Barrera, Diputado Secretario= Felipe de Lagos, Diputado Secretario

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.
Ciudad--Victoria Junio 13. de 1825. segundo de la instalacion del Congreso de este
Estado.

ENRIQUE CAMILO SUAREZ.

JOSE ANTONIO FERNANDEZ

Secretario.

